

# *Flash Impositivo*

Nº 43

Octubre 2012

---

# Novedades nacionales

*Comunicación "A" 5361-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Instrucciones judiciales recibidas por entidades financieras para la realización de ventas de cambio.*

Se establece que las entidades autorizadas a operar en cambios deberán poner en conocimiento de la Gerencia Administrativa Judicial del BCRA, las instrucciones judiciales que reciban para la realización de ventas de cambios a clientes cuando las mismas, acorde al concepto involucrado, no encuadren en los requisitos establecidos en la normativa cambiaria. Deberán hacerlo dentro de las 24 horas hábiles de la fecha de recepción en la entidad de la instrucción judicial, pudiendo anticipar la información en los casos que se estime pertinente por la urgencia del caso.

*Comunicación "A" 5362-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Créditos en moneda extranjera.*

Se dispone que los préstamos que otorguen entidades financieras locales con desembolsos en moneda extranjera, deberán estar condicionados al compromiso del cliente de ingresar en el mercado local de cambios los fondos recibidos en la misma entidad otorgante y en la fecha de su efectivo desembolso.

Por otro lado, se establece que los cobros de créditos otorgados en moneda extranjera por entidades financieras locales a residentes en el país, deberán efectuarse localmente.

Cabe señalar que en ambos casos, se establecen ciertas excepciones que se encuentran detalladas en el texto de la presente circular.

*Resolución 1273/2012-ST (B.O. 19/10/2012) Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (FIPA) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

El mismo establece a partir del mes de agosto 2012, un adicional que se fija en la suma de \$0,38 a calcular sobre el valor hora para la categoría "operario" y que mantendrá la apertura convencional en las demás categorías. Este rubro se podrá liquidar por separado bajo la denominación "Adicional Expte. 1.131.130/05" y será de naturaleza no remunerativa debiendo tributar

únicamente los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) obra social, 2) cuota sindical y contribución solidaria, y 3) contribuciones de la Ley 24.557. Dicho adicional será computable para el cálculo de los siguientes rubros: vacaciones, horas extras, sueldo anual complementario e indemnizaciones legales, adicionales de convenio y premios y cualquier retribución que se calculen sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales y convencionales pagadas por el empleador y los organismos de la seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán a su vez la misma naturaleza no remunerativa.

Posteriormente en el mes de enero de 2013, el adicional mencionado se incrementará a la suma total de \$0,67 y pasará a liquidarse con la naturaleza de pago remunerativo.

**Resolución 1303/2012-ST (B.O. 19/10/2012) Homologación de Acuerdo.**

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (FIPA) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

El mismo ratifica la vigencia de la contribución empresaria prevista en el inciso B del anexo V del Acuerdo que fuera homologado mediante la Resolución S.T. N° 188/03 de la D.N.R.L. Dicha contribución se incrementará a la suma de \$ 11 (pesos once) mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT 244/94, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del mes de julio de 2012 inclusive.

**Resolución 1385/2012-ST (B.O. 23/10/2012) Importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1142 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el N° 941/12 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89, conforme se detalla a continuación:

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
<b>Tope General</b>		
01/07/2012	\$ 5.501,63	\$ 16.504,89
01/12/2012	\$ 5.828,00	\$ 17.484,00
<b>Tope Zona Desfavorable</b>		
01/07/2012	\$ 6.601,95	\$ 19.805,85
01/12/2012	\$ 6.993,60	\$ 20.980,80

**Resolución 1314/2012-ST (B.O. 23/10/2012) Importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1079 del 20 de julio de 2012 y registrado bajo el N° 855/12 suscripto entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (U.R.G.A.R.A.), la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10, conforme se detalla a continuación:

	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
<b>Hasta 50M TNS</b>	\$ 40.909,00	\$ 4.740,26	\$ 14.220,78
	\$ 40.969,00	\$ 4.867,22	\$ 14.601,66
<b>De 50M a 100M TNS</b>	\$ 40.909,00	\$ 4.975,72	\$ 14.927,16
	\$ 40.969,00	\$ 5.108,56	\$ 15.325,68
<b>De 100M a 150M TNS</b>	\$ 40.909,00	\$ 5.460,82	\$ 16.382,46
	\$ 40.969,00	\$ 5.607,09	\$ 16.821,27
<b>De 150M a 200M TNS</b>	\$ 40.909,00	\$ 5.748,12	\$ 17.244,36
	\$ 40.969,00	\$ 5.902,08	\$ 17.706,24

Más de 200M TNS	\$ 40.909,00	ocupacional;	\$ 18.339,69
	\$ 40.969,00	2. Certificación de estudios formales para favorecer el desarrollo personal y la inclusión social y laboral de trabajadoras y de trabajadores;	\$ 18.339,69

**Disposición 34/2012-DNOFP (B.O. 23/10/2012) Línea de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad. Aprobación de formularios y planillas.**

Se aprueban los formularios, planillas y demás instrumentos operativos necesarios para la implementación de la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD en el marco del “Plan de Formación Continua”.

Se recuerda que la Resolución 434/2011-MTEySS creó el “Plan de Formación Continua” con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dirigidos a mejorar las competencias, las habilidades y las calificaciones de trabajadoras y de trabajadores de nuestro país.

El plan se integrará con las siguientes líneas de acción:

1. Orientación laboral, destinada a asistir a trabajadoras y a trabajadores en la identificación, construcción y desarrollo de su proyecto formativo y

3. Formación profesional, basada en normas de competencia laboral y adecuada a las demandas sectoriales de empleo;
4. Normalización, evaluación y certificación de competencias laborales;
5. Fortalecimiento institucional y certificación de calidad de instituciones de formación profesional;
6. Incentivos fiscales para empleadores que promuevan la formación continua de las trabajadoras y de los trabajadores;
7. Asistencia económica a trabajadoras y a trabajadores en el desarrollo de su proyecto formativo.

Asimismo, por Resolución 1204/2011-MTEySS se estableció la “Línea de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad” que tendrá por objeto promover y extender la oferta de servicios de calidad en materia de formación profesional y de orientación laboral para trabajadoras y trabajadores de

nuestro país en el marco del “Plan de Formación Continua” (Res. 434/2011), a través del fortalecimiento institucional de las entidades prestatarias.

**Resolución Conjunta 620/2012-MEFP y 365/2012-MI (B.O. 23/10/2012) Comité de Elegibilidad de Inversiones de las Compañías de Seguros y Reaseguro. Creación.**

Se crea el Comité de Elegibilidad de Inversiones de las Compañías de Seguros y Reaseguro, para determinar las inversiones de las referidas compañías vinculadas a la economía real, que resulten elegibles sobre la base de criterios que tiendan al impulso de proyectos productivos y de infraestructura, de mediano y largo plazo, con sentido federal y local.

Vigencia: A partir del 24 de octubre de 2012.

---

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CHACO

*Ley 7061 (B.O. 01/10/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comercialización de carnes vacunas provenientes de otras jurisdicciones. Alícuotas. Modificación de la Ley 2071.*

Se modifica el artículo 12 de la Ley 2071, estableciéndose en 5,5% la alícuota para la actividad de comercialización de carnes vacunas provenientes de otras jurisdicciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## PROVINCIA DE MISIONES

*Resolución General 39/2012-DGR (B.O. 16/10/2012) Reestructuración del organismo fiscal. Digesto Normativo de la Dirección General de Rentas.*

Se fija un plazo de 90 días para la reestructuración del organismo fiscal y se dispone, entre otras cuestiones, la creación del Digesto Normativo de la Dirección General de Rentas.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Disposición 170/2012-SIP (B.O. 16/10/2012) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Formulario de exclusión.*

Se aprueba el formulario "20/001" y sus anexos "20/001 A", "20/001 B", "20/001 C" y "20/001 D", que podrán ser utilizados por los contribuyentes alcanzados por algún régimen de retención y/o percepción de uno o más tributos provinciales que soliciten la exclusión del SIRCREB.

Vigencia: A partir del 16 de octubre de 2012.

*Disposición 171/2012-SIP (B.O. 16/10/2012) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Saldos acreedores a favor de los contribuyentes.*

Se establece un régimen para solicitar la compensación de los saldos acreedores que tengan los contribuyentes obligados por determinados tributos de la Provincia.

Vigencia: A partir del 16 de octubre de 2012.

*Disposición 218/2012-SIP (B.O. 16/10/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción.*

Se establece un Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, detallándose, entre otros puntos, los sujetos pasibles y la alícuota aplicable a los fines de la liquidación de la percepción.

Vigencia: a partir de los 30 días de la fecha de notificación de su designación a los Agentes de Percepción.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 16/2012-API (B.O. 16/10/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Informático “Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Declaraciones Juradas y Pagos”. Aprobación.*

Se aprueba el sistema informático denominado “Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Declaraciones Juradas y Pagos” que permitirá a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consultar la presentación de sus Declaraciones Juradas y Pagos.

Vigencia: A partir del 10 de octubre de 2012.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 43/2012-ARBA. Calendario Impositivo 2012. Prórroga.*

Se prorroga, hasta el 14 de diciembre de 2012, el vencimiento previsto en el Anexo IV de la Resolución Normativa 62/2011, para el ingreso de la Cuota II del Impuesto a los Automotores, exclusivamente con relación a las embarcaciones deportivas y de recreación en él comprendidas.

*Resolución Normativa 42/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Especiales de Recaudación. Determinación de la alícuota.*

*Modificación de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004. Derogación la Resolución Normativa 84/2008.*

Se modifica el segundo párrafo del artículo 452 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004 implementando un mecanismo de consulta que, de ser necesario, permita la correcta operatoria por parte de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en aquellos casos en que a

fin de determinar la alícuota de recaudación aplicable, en aquellos supuestos que varíen en función de los ingresos obtenidos por el contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior- según lo que establezca cada Ley Impositiva-, permitiendo a los citados responsables acceder a tal información a través del sitio web de esta Agencia de Recaudación.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Ley 7091. Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Modificación de la Ley 6889.*

Se modifican los artículos 2° y 5° de la Ley 6889, estableciendo que el Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales comprende a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales comprendidos hasta el 29 de febrero de 2012 para contribuyentes y/o responsables locales y los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las

multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

Asimismo, se establece que el acogimiento al régimen podrá formularse hasta el 30 de noviembre de 2012, inclusive.

*Resolución General 1741/2012-ATP. Régimen de Financiación para Obligaciones Impositivas Provinciales. Ley 7091.*

Se establece que la expresión “totalidad de la deuda exigible” a que se refiere el artículo 8, inciso a) de la Ley 6889 y el artículo 5 de la Resolución General 1723, implica la cancelación total de los conceptos que componen la deuda del contribuyente al 29/02/2012.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Ley 6151. Impuesto Inmobiliario Rural Adicional.*

Se establece, con carácter extraordinario, un gravamen adicional del Impuesto Inmobiliario Rural, a ser abonado en el ejercicio fiscal 2012, por los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, que será igual al 20% del impuesto inmobiliario devengado en el año 2012.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 1165/2012-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retenciones y Percepciones. Suspensión de entrada en vigencia de la Resolución 1089/2012-ART.*

Se suspende la puesta en vigencia de la Resolución 1089/2012-ART, que modificó al Régimen General de Retenciones y Percepciones, hasta tanto se homologue la nueva versión del aplicativo domiciliario para la liquidación de las declaraciones juradas de los agentes de retención y /o percepción.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Octubre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina